

La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 11 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.538.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090896

Nombre y apellidos: D. MANUEL PEREZ GRACIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PLG. VIRGEN DE AFRICA 31-4

51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos,

se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 17 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.539.- VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector de TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE LA CIUDAD DE CEUTA, suscrito por la Unión General de Trabajadores y la Confederación de Empresarios de Ceuta.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 17 de octubre de 2012.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

1º. Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial en el Registro de Convenios de esta Área de Trabajo e Inmigración, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º. Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores

D. Eloy Verdugo Guzmán

D. Miguel Ángel Escobedo Cortés

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Pedro Villarrubia Sagardoy D. Alejandro Ramírez Hurtado

D. Pedro Contreras López (Asesor)

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 10 de octubre de 2012, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la revisión económica de las tablas salariales del sector Transporte de Mercancías de la Ciudad de Ceuta, que han de regir desde el 1 enero de 2.012.

Se hace alusión a la gravísima situación de crisis económica que se viene atravesando, particularmente en el sector de transporte de mercancías, por lo que en atención a la misma los trabajadores consienten en reducir su poder adquisitivo, realizando la parte empresarial el esfuerzo de incrementar los salarios en un 1%, aprobándose por unanimidad la tabla salarial que al presente escrito se acompaña.

Se mandata especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión de la Revisión Salarial a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,30 horas.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO 2.012

	SALARIO BASE	P. RESIDENCIA	P. TRANSPORTE	TOTAL
JEFE NEGOCIADO	757,39€	189,35€	161,68€	1.108,42 €
OFICIAL 1º ADTVO.	735,19 €	183,80 €	156,92€	1075,91 €
OFICIAL 2º ADTVO.	719,70€	179,93€	156,24 €	1.055,87 €
AUXILIAR ADTVO.	697,39€	174,35€	155,71 €	1.027,45 €
COBRADOR	697,39€	17435€	155,65€	1027,39 €
CONDUCTOR	718,76 €	179,69 €	156,37 €	1054,82 €
MOZO CARGA/DESCARG.	688,47€	172,12 €	155,38€	1.015,97 €

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA CONDUCTORES (MENSUAL) : 11639 €

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA MOZOS CARGA/DESCARGA (DIARIO): 4,13 €

QUEBRANTO MONEDA: 13,84 €

DIETAS COMPLETAS: 36,05 €

PLUS ÁRIDOS: 57,29 €

PLUS ALMACEN: 29,66 €

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.540.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n2 5.141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de